



**MEMORÁNDUM N° 2122-2023-MPH/GAF.**

**A : CPC. NILTON DANY MUÑOZ VEGA 01388526**  
Sub Gerente de Logística

Asunto : PROCEDER EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ART. 141 DEL RLCE.

Referencia : INFORME N° 524-2023-MPH-BCA/SGL MAD:1388439

Fecha : BAMBAMARCA, 04 de agosto de 2023

Me a usted para hacer de su conocimiento que luego de que el postor ganador de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPH-BCA/CS- Primera Convocatoria, habiendo transcurrido los términos y plazos para la suscripción del contrato con el postor ganador EMPRESA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL LLAUCAN, y luego de haber transcurrido los términos y plazos que la normatividad legal vigente señala para realizar el perfeccionamiento del contrato; no habiéndose presentado en el tiempo señalado, sírvase proceder en estricto cumplimiento con lo estipulado en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30255 Ley de Contrataciones del Estado, el Postor Asociación de Productores Agropecuarios El Llaucan ha perdido la Buena Pro, la cual le fue otorgada el 07 de julio de 2023, habiendo quedada consentida el 18-07-2023; en tal sentido proceda a publicar en el SEACE, a fin de que surta su efecto de conformidad con el literal r) del numeral 112.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD por concepto de PERDIDA DE LA BUENA PRO.

Así mismo deberá registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación (...). Por lo que deberá reportar al Segundo Lugar, en el orden de prelación, el otorgamiento de la Buena Pro. Que, según el acta de otorgamiento de buena pro, le corresponde a la Empresa ROYANM E.I.R.L.

Se insta a su persona actuar en forma diligente respetando términos y plazos que la normatividad legal exige, a fin de continuar con las acciones administrativas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA  
  
CPC. Vicente Bazán Moreno  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.  
- Archivo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME N° 524 -2023-MPH-BCA/SGL.-**



**A** : C.P.C. VICENTE BAZAN MORENO  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE** : CPC. NILTON DANY MUÑOZ VEGA  
Sub Gerente de Logística

**ASUNTO** : INFORMA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

**FECHA** : BAMBAMARCA, 03 DE AGOSTO DE 2023

Me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle la no presentación de documentos para formalización de contrato del procedimiento de selección materia del asunto, en los términos siguientes:

**1. Antecedentes**

1.1. Que, en fecha 07.07.2023, bajo Acta de Apertura, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamientos de la Buena Pro, de la **Adjudicación Simplificada N°013-2023-MPH-BCA/CS-Primera Convocatoria**, el cual tiene por Objeto la **ADQUISICION DE ALIMENTOS, TRIGO ENTERO, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA**, acta suscrita por los integrantes del Comité de Selección designado mediante Formato N°04, en la cual, previa admisión, evaluación y Calificación de ofertas, resultó como ganador de la buena pro la empresa: **Asociación de Productores Agropecuarios El Llaucan**, como se observa en el siguiente recorte extraído del acta de buena pro:



12 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN	
De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:	
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL LLAUCAN

1.2. Que, de acuerdo al reporte del Sistema SEACE, dicho otorgamiento de la Buena Pro, ha quedado consentido en fecha 18.07.2023, como se puede verificar en el siguiente recorte extraído del SEACE:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Nomenclatura	AS-SM-13-2023-MPH-BCA/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS. TRIGO ENTERO, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Número de Contratación	MP-2023-723

Datos del ítem		
Nro. ítem	1	Descripción del ítem
		ADQUISICION DE ALIMENTOS, TRIGO ENTERO, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Usuario que publicó	Acciones
1	Publicación de convocatoria	23/06/2023 13:01:00	Publicación de convocatoria	43752464	
2	Adjudicado	07/07/2023 18:18:36	Adjudicado	43752464	
3	Consentir buena pro manual	18/07/2023 19:00:15	Consentir buena pro manual	43752464	

3 registros encontrados mostrando 3 registros(a) de 1 a 3 Página 1 / 1.

MUNICIPALIDAD PROV.  
HUALGAYOC - BCA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Reg:.....Folios: 3  
04 AGO 2023  
Firma:.....  
RECIBIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA



2

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## 2. Análisis

2.1. Que, el Artículo N°141°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

### **Artículo 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

**141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.**

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2 (...).

**141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, **el órgano encargado de las contrataciones**, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, **requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

141.5 (...).

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

2.2. Ante ello, podemos determinar que, al **NO** haberse presentado documentación alguna, hasta el día 01.08.2023 (fecha en que precluye el plazo de ocho días hábiles para ello), para suscripción de contrato, derivado de la **AS N°013-2023-MPH-BCA/CS-Primera**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**Convocatoria**, por parte del Adjudicatario **Asociación de Productores Agropecuarios El Llaucan**, no se perfeccionó por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la Buena Pro, otorgada.

- 2.3. En tal sentido, y en aplicación estricta del numeral 141.3, del Artículo N°141°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El postor **Asociación de Productores Agropecuarios El Llaucan** ha perdido la Buena Pro, otorgada en fecha 07 de julio de 2023, misma que quedó consentida en fecha 18.07.2023; por lo que, se debe publicar en el SEACE, para que surta efectos, en conformidad con el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD precisa lo siguiente:

**“Pérdida de la buena pro**: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

Asimismo, **la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto**, según corresponda.  
(Subrayado y negrita agregado)

- 2.4. Por lo que, se debe reportar al Segundo Lugar, en el orden de prelación, el otorgamiento de la Buena Pro, que, según el acta de otorgamiento de Buena Pro, es la empresa: **ROYANM E.I.R.L.**, con RUC N°20603831200, por el monto ofertado de **S/ 184,896.60 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con 60/100 soles)**, monto menor al Valor Estimado.
- 2.5. En tal sentido, se debe remitir al ente superior, Gerencia de Administración y Finanzas, para que, bajo acto administrativo disponga acciones a realizar.

### 3. Conclusiones

- 3.1. Que, la empresa el **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL LLAUCAN**, ha perdido de forma AUTOMÁTICA, el otorgamiento de la Buena Pro, adjudicado en fecha 07.07.2023, al no haber presentado la documentación para la suscripción del contrato, derivado de la **Adjudicación Simplificada N°013-2023-MPH-BCA/CS-Primera Convocatoria**, el cual tiene por Objeto, la ADQUISICION DE ALIMENTOS, TRIGO ENTERO, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.
- 3.2. Que, es imperante adjudicar la Buena Pro al Segundo Lugar, en el orden de Prelación, que registra en Acta de fecha 07.07.2023, a la empresa **ROYANM E.I.R.L.**, con RUC N°20603831200, por el monto ofertado de **S/ 184,896.60 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con 60/100 soles)**, monto menor al Valor Estimado.

### 4. Recomendaciones

- 4.1. Remitir la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que como ente superior disponga los actos administrativos a seguir.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
CPC. *[Firma]* Mané Vega  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

C.C:  
ARCHIVO